

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Que celebran por una parte el ING. RICARDO BÁRCENAS RIVAS en su carácter de Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., con domicilio en el inmueble que se ubica en el Kilómetro 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Cliente", y por la otra parte el(la) ING. LUIS ALEJANDRO TORRES MARTÍNEZ, Carretera México-Laredo, Núm 07, Comoca, C.P. 79930, Axtla de Terrazas, S.L.P., a quien en lo sucesivo se le llamará "El Profesionalista", sujetándose a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S.

PRIMERA.- Declara "El Cliente" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a prestar servicios educativos en el área tecnológica superior.

Sigue manifestando que con motivo de su actividad requiere: de los servicios profesionales Auxiliar Administrativo de Control de Archivo del Departamento de Recursos Humanos en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale.

SEGUNDA.- Declara "El Profesionalista", que se le ha expedido la Cédula Número 9988428, que lo habilita para ejercer como Ingeniero Sistemas Computacionales, y que cuenta con los conocimientos, experiencia, personal y profesional suficiente para celebrar este convenio de Prestación de Servicios Profesionales.

TERCERA.- Declaran ambas partes que es su expresa voluntad el celebrar un contrato bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA.- "El Cliente" requiere la prestación de los servicios profesionales para: Auxiliar Administrativo de Control de Archivo del Departamento de Recursos Humanos.

SEGUNDA.- "El Profesionalista" acepta prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, en el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, como Servicios Profesionales en Administración.

TERCERA.- "El profesionalista" deberá cumplir con el Plan de Trabajo establecido por el Instituto, el cual se anexa a este documento.

CUARTA.- El "Monto Total de los Honorarios del Contrato" es de \$5,038.55 (Cinco mil treinta y ocho pesos 55/100 M.N.), más IVA con la retención de los impuestos correspondientes.

QUINTA.- "La fecha de pago de los honorarios" será en un pago mensual con fecha de 31 de enero del presente año por las cantidad de \$5,038.55 (Cinco mil treinta y ocho pesos 55/100 M.N.), previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y siempre que se



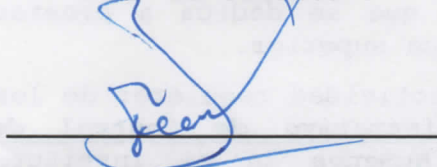
haya cumplido con la totalidad de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo de acuerdo a las cláusulas tercera del presente contrato.

SEXTA.- "El Instituto" en los casos en que el **"El Profesionalista"** no lleve a cabo sus servicios en la forma establecida o incumpla con el plan de trabajo, se calculará su pago de acuerdo al tiempo de los servicios prestados.

SÉPTIMA.- "La duración" de este convenio es por el tiempo y la ejecución de las actividades profesionales indicadas en las cláusulas primera y segunda, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., pero podrá ser ampliado, modificado o rescindido con cinco días de plazo, según las circunstancias, por ambas o cualquiera de las partes.

Enteradas las partes de las obligaciones, fuerza y alcance legal de este instrumento que consta de dos fojas útiles, lo firman el día 16 de diciembre de 2019.

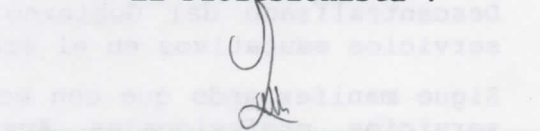
Por "El Cliente".



ING. RICARDO BÁRCENAS RIVAS.

DIRECTOR GENERAL DEL ITST

"El Profesionalista".



Ing. LUIS ALEJANDRO TORRES
MARTÍNEZ.